



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. **0223**

(**24 A6U. 2012**)

"Por medio del cual se adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de Disposición Final y se deroga el decreto 0200 del 27 de julio de 2012"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida mediante la Ley 142 de 1994, y la resolución 351 de 2005

CONSIDERANDO

Que el Departamento de San Andrés, a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos en cumplimiento del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, realizó el estudio de costos con el fin de presentar el estudio tarifario del servicio de aseo en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 891 de 2002.

Que mediante comunicado 2012400022921 del 07062012 de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico remitió observaciones sobre la metodología utilizada para el estudio de costo y tarifas adoptado mediante Decreto 0200 del 27 de Julio de 2012.

Que mediante resolución 351 del 2005 la CRA estableció que el régimen de libertad regulada de las personas prestadoras del servicio público de aseo en el suelo urbano, bajo el cual, las tarifas serán fijadas autónomamente por las juntas directivas de las empresas o por quien haga sus veces, o por el alcalde del municipio, cuando los servicios sean prestados directamente por la administración municipal quienes cumplan las funciones de entidad tarifaria local, el régimen de regulación para la prestación del servicio público de aseo en suelo rural y de expansión urbana será el de libertad vigilada, con excepción del componente de disposición final, el cual corresponderá al de libertad regulada.

Que la metodología tarifaria vigente se sustenta en el desarrollo de costos techo eficientes para cada uno de los componentes teniendo en cuenta, incluyendo el costo de tratamiento y disposición final – CDT. Para este componente, el techo permitido se obtiene de la correcta aplicación de los artículos 15 y 16 de la resolución CRA 351 de 2005 el cual en ningún caso podrá ser superior a 50890 por toneladas a pesos de junio de 2004.

Que el artículo 15 de la resolución CRA 151 de 2005 establece la formula de cálculo de Costo de Tratamiento de Disposición Final – CDT

Que el artículo 16 de la resolución CRA 151 establece los criterios para la determinación del promedio de toneladas mes recibidas en el sitio de disposición final y de las dispuestas por el municipio receptor.

Que en concordancia con la metodología tarifaria vigente los costos calculados para cada componente se expresan en pesos de junio 2004 y que para su actualización debe aplicarse lo estipulado en el artículo 20 de la resolución CRA 351 de 2005

Que el artículo 21 numeral D establece la formulas para ajustar los índices de precios para el componente de disposición final.

Que el artículo 22 establece los ajustes esperados por productividad.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



0223

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad Administrativa Especial para el Control de los Servicios Públicos a partir de 03 de febrero de 2011 pasó a ser prestador directo del servicio de disposición final del Distrito de San Andrés Islas mediante identificación 474 de la superintendencia de servicios públicos.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad Administrativa Especial para el Control de los Servicios Públicos elaboro el estudio de costos y tarifas en el componente de disposición final para el relleno sanitario Magic Garden en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la resolución CRA N. 351 de 2005 y aplico la respectiva actualización de costo de tratamiento y disposición final según lo dispone el artículo 20 de la misma resolución.

Que corresponde a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios ejercer el control, la inspección y vigilancia de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, así como de vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes los presten conforme a las funciones definidas en el artículo 79 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la ley 689 de 2001 y demás normas que la reglamente modifican adicionan o derogan.

DECRETA

ARTICULO 1. Adóptese el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo en el componente de disposición final en la Isla de San Andrés. El cual hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2. Realizar la socialización y divulgación del estudio de costos y tarifas con los usuarios del servicio de aseo.

ARTICULO 4. Derogar el decreto 0200 del 27 de Julio de 2012 emitido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 5. Remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos del servicio de disposición final.

ARTICULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los **24 AGO. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos
Revisó: Oficina Asesora Jurídica